

ACUERDO GENERAL

**EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO DÉCIMO Y DÉCIMO SEXTO DE LOS
TRANSITORIOS DE LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE CHIAPAS. -----**

Mtra. Fabiola Ricci Diestel, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con fundamento en lo establecido en los artículos 55 y 57 fracción VII de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 15 de junio de 2018, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Archivos, la cual tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física, moral o Sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios. -----

Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación. -----

Con fecha 05 de agosto de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 120, Tomo III, el Decreto número 251, la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, la cual tiene por objeto la organización, conservación, administración, coordinación, sistematización y preservación homogénea de archivos en posesión instancias normativas de los H. Ayuntamientos Constitucionales del Estado de Chiapas, por lo que crea el Sistema Estatal de Archivos del Estado de Chiapas, como un conjunto orgánico de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios tendientes a cumplir con los fines de la organización y administración homogénea de los archivos de los sujetos obligados del estado. -----



En términos de la citada ley, es necesario la conformación de un Sistema Institucional de Archivos al interior de este H. Ayuntamiento Constitucional, como orgánico y articulado de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado, sustentando la actividad archivística del Estado, conforme a los procesos de gestión documental. El referido sistema deberá estar integrado por el Área Coordinadora de Archivos como área normativa, y las Áreas de Correspondencia, Archivos de Trámite, Archivo de Concentración y Archivo Histórico, en su caso, como áreas operativas. -----

El artículo 22 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, establece que los integrantes del Sistema Institucional de Archivos, en el caso de las áreas operativas, los responsables de los archivos referidos en el inciso b) de la fracción II, del presente artículo, serán nombrados por la persona titular de cada secretaría, dirección o unidad; en el caso de los responsables del área de correspondencia, del archivo de concentración y del archivo histórico serán nombrados por la persona titular de este H. Ayuntamiento Constitucional. -----

Así mismo, en el artículo 29 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Gobierno y la administración de cada uno de los Municipios del Estado de Chiapas, estarán a cargo de los Ayuntamientos respectivos, quienes serán designados por elección popular directa o a través de sus Sistemas Normativos Internos, conforme lo establezcan las disposiciones legales correspondientes, salvo los casos de excepción contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas. -----

De la misma forma, el artículo 34 de la ley en mención, determina que los H. Ayuntamientos estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley aplicable. -----

Con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de este Organismo, es necesario emitir el siguiente: -----

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. - El presente Acuerdo tiene por objeto definir y designar las áreas del H. Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, que deberán llevar a cabo las acciones y trabajos de manera coordinada y organizada para la implementación y avance de los procesos establecidos en las normas vigentes en materia de archivos, y para su debido cumplimiento al interior de este sujeto obligado. -----

SEGUNDO. - En relación con el artículo 22, en su fracción I, y 28 de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, y, con correlación en el Artículo Décimo Sexto de los Transitorios, del mismo Ordenamiento legal, y a los artículos 55 y 57 fracción VII de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, se designó como **Coordinador de Archivos al C. Arturo de Jesús Molina Gordillo.**



TERCERO. - Con base en lo establecido en el artículo 22 fracción II, inciso a), de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en correlación con el Artículo Décimo Sexto de los Transitorios del mismo ordenamiento legal, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo se designa como **Responsable del Área de Correspondencia** a la **C. Mauricio Paniagua Román.** -----

CUARTO.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 22 fracción II, inciso b), de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en correlación con el Artículo Décimo Sexto de los Transitorios de la citada ley, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, se les instruye a las personas titulares de cada Órgano Administrativo que forma parte del H. Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, procedan a realizar la designación de la persona **Responsable del Archivo de Trámite**, para el seguimiento y cumplimiento del Sistema Institucional de Archivos, debiendo hacer llegar la referida designación al **Coordinador de Archivos.** -----

QUINTO. - A partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo se designa como **Responsable del Archivo de Concentración** a la **C. Miguel Mollinedo Hernández;** conforme a lo establecido en el artículo 22, fracción II, inciso c), y párrafo segundo, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, en correlación con el artículo Décimo Sexto de los Transitorios del mismo ordenamiento. -----

SEXTO. - Referente al archivo histórico de este organismo, y con forme al artículo 22, fracción II, inciso d), y 33, de la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, se designa como responsable al **C. Antonio Eduardo Fernández Gadea,** a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo. -----

SEPTIMO. - Como parte del presente Acuerdo General, se anexan los nombramientos originales emitidos en los acuerdos SEGUNDO, TERCERO y QUINTO, exhortando a las y los servidores públicos designados a conducirse con estricto apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, eficacia, eficiencia y confidencialidad de conformidad a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas. -----

OCTAVO. - **Cúmplase.** -----

Así lo acordó, mandó y firmó la Mtra. Fabiola Ricci Diestel, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional, en la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, el día 28 del mes de Octubre del año 2024.

Presidenta Municipal Constitucional

Mtra. Fabiola Ricci Diestel



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2024 - 2027